

que el ahorro no encuentra seguridad de conservar las riquezas que ha acumulado, la carencia de capitales, engendra la miseria; en el seno de un pueblo que desconoce los derechos del inventor, los perfeccionamientos se detienen y la industria no progresa, porque, en general, a falta de remuneración por sus esfuerzos y sacrificios, los hombres de ingenio no querrán dar tortura a su cerebro.

Conviene, empero, hacer observar que, movida por consideraciones, si no de equidad, por motivos puramente políticos, la ley a poco se ha prestado a reconocer los derechos del inventor. En Inglaterra, el favor dispensó las primeras patentes, que durante algún tiempo se confundieron con verdaderos monopolios; y cuando en 1623 un Acta del Parlamento declaró la ilegalidad de éstos (1), estableció una distinción entre ellos y los derechos particulares y exclusivos de los inventores.

Se consideró altamente útil estimular a los inventores, apercibiéndose vagamente de que en el caso de un monopolio, propiamente dicho, las actividades del tercero no contraen ninguna obligación con el monopolizador y se encontrarían en buena o mejor condición por efecto de la ausencia de éste, mientras que el mal llamado monopolio del inventor confiere una ventaja a los que se sirven de su invento; sin la intervención del inventor, nadie se encontraría en el caso de hacer lo que se hace mediante su asistencia. Sea cual fuere el derecho del inventor, legalmente sancionado después de algunos siglos, se encuentra en nuestros días rodeado de una solicitud, de día en día más señalada; y una fuerte reducción de los derechos que van anexos a la expedición de un título de patente, ha disminuido los obstáculos que dificultaban los efectos de su reconocimiento. Las leyes de otros países, las de América

(1) Haydn's, *Dictionary of dates*, edición de 1866, pág. 489, cita de Spencer.

en particular, le han dado de día en día más importancia, asegurando así un progreso constante de los procedimientos que permiten economizar el trabajo humano.

Falta mencionar una restricción al derecho que se acaba de exponer y justificar. La experiencia de los modernos tiempos ha demostrado que los descubrimientos y las invenciones son, en parte, el fruto del genio individual, y en parte el de ideas y aplicaciones preexistentes, de lo cual resulta el hecho, confirmado por la experiencia moderna, que en el momento en que un hombre hace un descubrimiento o inventa una máquina, otro hombre que tenga iguales conocimientos, y aguijoneado por iguales móviles, se encuentra generalmente en el caso de hacerlo igual; y es igualmente cierto que en un período relativamente corto se repetirá en muchos puntos a la vez. Un derecho exclusivo al uso y disfrute de una invención, podría así vulnerar otros derechos probables, y ha sido preciso limitar el período durante el cual el inventor tiene el derecho de beneficiar su invento. Esta cuestión sólo importa una solución empírica, pues es imposible fijar el número de años a los cuales debe extenderse esta protección, y a fin de prefijar la duración razonable, es preciso tener en cuenta el promedio de los intervalos observados entre las invenciones idénticas o análogas realizadas por inventores diferentes. Conviene, por otra parte, tener en cuenta la reflexión prolongada y los esfuerzos perseverantes que han llevado la invención a cabo, y de hacer reducible una estimación, basada en la experiencia, del intervalo que será probablemente necesario para que el uso exclusivo de la invención asegure una remuneración adecuada al trabajo del inventor y de los riesgos que ha corrido. La relación entre el inventor de una parte y los otros individuos y la sociedad, es tan compleja y tan vaga, que es

preciso contentarse con una decisión de una equidad aproximada (1).

Falta que nos ocupemos de otra categoría de propiedad que puede encajar dentro del cuadro general de la propiedad incorporal. Esta categoría difiere de las precedentes en que no asegura ninguna ventaja física; pero asegura un goce mental, lo que produce la emoción agradable que procura la aprobación de otra persona. Esta forma de la propiedad incorporal es en realidad inseparable de aquellas a las cuales dan nacimiento los trabajos intelectuales. El productor considera la fama y nombre que proporciona un poema, un libro de historia, un tratado científico, una obra de arte o musical, como una parte, quizás la más preciosa, de la recompensa de su trabajo. De igual manera que la opinión le reconoce el derecho a la estimación pública, de igual manera rechaza al plagiario que procura que recaiga sobre sí el todo o parte de esta estimación. La ley no ha prevenido esta especie de usurpación, que la sociedad castiga con una penalidad social.

Lo propio puede observarse con respecto a los descubrimientos y las invenciones. La opinión sanciona, no solamente el provecho pecuniario que obtiene el inventor primitivo, sino también los elogios debidos a su espíritu de inventiva y a su previsión; y reprueba y vitupera el que se intercepten por el que quiere presentarse como inventor o autor del descubrimiento. Un acuerdo tácito, si no explícito, reconoce el derecho al goce de la estima general y rechaza la usurpación. La reputación adquirida es, pues, tenida por una especie de propiedad incorporal. Es, según Spencer, una categoría de propiedad incorporal más importante todavía, la que es fruto, no tanto de un éxito intelectual, sino de la conducta moral. Si hay que considerar como propiedad incorporal la reputación resultante de acciones

(1) Spencer *El derecho a la propiedad incorporal*.

mentales, conviene considerar como tal la reputación resultante de acciones mentales que producen la sinceridad, la templanza, la honradez, en una palabra, del conjunto de la conducta bien regulada, causa de lo que nosotros llamamos una buena reputación, y si es censurable destruir la primera, es más censurable todavía despojar a alguien de la segunda. Fruto como toda propiedad de la prudencia, de la abnegación y de la perseverancia, facilitando a su propietario los medios de cumplir sus fines y de satisfacer sus deseos más variados, la estima pública es un bien susceptible de posesión de igual manera que los bienes de naturaleza tangible, y como ellos, tiene un valor comercial, pues el cliente se dirige con preferencia al hombre cuya probidad es reconocida y con el cual trata sin temor. La pérdida de la reputación importa la pérdida de la clientela, y conocedores de esta especie de ventajas morales, hay muchos hombres que tienen en más estima la propiedad de un nombre respetado que la de una gran fortuna, y para quienes el honor que recompensa una buena acción es una fuente de goces más apetecible que la posesión de grandes paquetes de valores financieros o de obligaciones de caminos de hierro. Los hombres que se han consagrado al bien y a las acciones generosas, y que reciben a manera de intereses el homenaje y la simpatía cordial de la sociedad, tienen igual derecho a estas recompensas que depara la virtud, que los que se dedican al trabajo industrial. Esto tiene aplicación a todos los hombres y no se concreta a los que tienen un mérito extraordinario. En la proporción en que se ha hecho acreedor por sus títulos legítimos a una buena reputación, cada cual tiene derecho a este bien, que, sin repetir la conocida frase de Yago, puede decirse que supera en valer e importancia a todos los demás.

Este, que pudiéramos denominar producto de la buena conducta, difiere en un punto capital de los de

más productos del espíritu; pues si bien puede cerce-  
narse, el expoliador es impotente para apropiárselo (1).

Después de lo dicho no hay necesidad de insistir  
más combatiendo los errores y preocupaciones alle-  
gados contra las patentes, nacidos del nombre de *privilegio*, ligeramente aplicado, y más a la ligera admitido para calificarlas. (2). Hay gentes más o menos

(1) Spencer, *El derecho a la propiedad incorporal*.

(2) Como observa Pella y Forgas en su notabilísimo libro sobre *Las patentes de invención y los derechos del inventor*. (Tratado de utilidad práctica para inventores e industriales, que contiene además notabilísima doctrina; Barcelona, 1892 un tomo de 256 páginas), las opiniones que han combatido la propiedad industrial no han promovido el escándalo que otras encaminadas a combatir la propiedad rústica o la propiedad urbana.

A este propósito, observa Pella (ob. cit., pág. 22), que la anomalía es bien singular; se inclinan algunas gentes ante el gran propietario territorial, quien las más veces por el sólo hecho de haber nacido en determinada familia, usa y abusa de un gran patrimonio y encuentra natural la expoliación de la propiedad del inventor, la más digna de todas las propiedades y desde luego la más individual, por ser hija directa del talento propio y del trabajo. Guardan toda la sensiblería para la defensa del terrateniente y prodigan contra los pobres inventores los nombres odiosos de privilegios, monopolios y exclusivismos, llamados a desaparecer; con lo cual se entregan a las exageraciones de un humanismo ridículo, que llevaría inevitablemente la supresión de toda suerte de individualidades y de energías, y la misma muerte del progreso y la cultura, en nombre de los cuales, prehisamente, combaten las patentes. Si nos fijamos en otras consideraciones, como la de que los inventores salen generalmente de las clases humildes y de la pequeña industria, la oposición en nombre del progreso resulta por demás ridícula. En el terreno del derecho y en manos de los juriconsultos, la necesidad de las patentes es incuestionable. Sólo desde el punto de vista de la conveniencia pública se pueden seriamente analizar dichas preocupaciones. Supongo, dice Pella, que nadie negará la conveniencia de los inventos. ¿Qué sería del siglo XIX, sin Watt, sin Fulton, sin Stephenson, sin Morse? Aun los más acérrimos enemigos de los inventores sintieron más de una vez el deseo de alguna cosa necesaria para la vida o los negocios propios, cuya satisfacción dependía de un invento; otras veces se preocuparon de algún problema que sólo una invención podía resolver (Ives Guyot, *La science économique*, capítulo *La valeur de l'homme*).

Ahora bien: admitida la conveniencia de los inventos, hay que admitir también la de las patentes como medio único para protegerlos y alentarlos eficazmente. El inventor a quien se dejase en medio de la competencia industrial y comercial sin escudo alguno, con la única ventaja que la prioridad de la fabricación pudiera proporcionarle, pronto serviría de ejemplo al desengaño de cuantos se afanan por el adelanto de las industrias, quedando sin estímulo o encerrándose los más en el secreto de la fabricación, cuando el secreto fuese posible. Harto se han visto fatigadas la fabricación y las artes con secretos de fábrica y recetas reservadas, tormento de la competencia, camino tortuoso que pocas veces lleva al progreso, antes bien facilita la pérdida y desaparición de muchas industrias.

ilustradas, y harto impresionables, para quienes las palabras *monopolio*, *privilegio*, *exclusivismo*, producen un efecto horrible; para los hombres pensadores estas palabras tienen una significación a la vez trascendental y simpática. ¿Qué es un monopolio? ¿Qué es un privilegio? ¡Ah! Es el producto del progreso, de la civilización, del esfuerzo, del trabajo, de la inteligencia; es todo lo que brilla, sobresale, florece sobre la inmensa

Todavía hay en el foro español, observa Pella y Forgas, algunas personas que juzgan de ciertas cosas por el ruido de las palabras, sin pararse en su fondo: combaten las patentes o privilegios en nombre de la libertad y de la dignidad humana.

A esta opinión, que naturalmente se presta a buenos efectos oratorios, contestó Pella recordando que la Asamblea revolucionaria francesa en 1791 estableció las patentes de invención en Europa, de modo que sus preceptos informan todavía nuestra legislación, pudiendo añadir lo que en el preámbulo de esa ley se sienta: «que sería atacar los derechos del hombre en su esencia, si no se considerase todo descubrimiento industrial, propiedad exclusiva de su autor». A esto un orador nada reaccionario, como Mirabeau, añadía: «Era una propiedad aun antes que la Asamblea Nacional lo decretase.» En otros siglos, los inventores, por lo menos, pertenecían a su gremio, y el gremio exclusivamente aprovechaba de sus adelantos; pero, en cambio, el gremio constituía la segunda familia de los inventores, y por él tenían personalidad social, y en su representación llegaban con frecuencia a los más elevados cargos públicos.

Este sincero amparo, observa Pella, no existe desde la supresión de las Corporaciones industriales; así que estamos en plena libertad de trabajo.

Ahora bien: aceptemos las cosas tal como se hallan, y examinemos hipotéticamente lo que sucedería a la aparición de un invento libre hoy, en medio de la general competencia, y veamos: en primer lugar, los imitadores se lanzarán sobre la invención, y aprovechando en un momento y sin trabajo los afanes, talentos, ensayos y capitales empleados por el inventor, sirviéndose tal vez de operarios a quienes ha adiestrado en la nueva industria, llenarán el mercado con sus productos que, con la mayor facilidad de producción, podrían ser más baratos, y en este caso, o el inventor verá sin salida los suyos, o tendrá que reducir su precio, perdiendo todo el capital empleado en los ensayos y planteamiento. En ambos casos su ruina es segura. He aquí el premio de sus desvelos. Pero siquiera la sociedad saliese beneficiada con la baratura mayor de los productos, como a primera vista parece que resulta, todavía hubiera algún punto de excusa, ya que no de defensa de los imitadores.

Mas esto no sucede, porque la experiencia en los juicios seguidos sobre usurpación de propiedad industrial ha demostrado que, al salir los imitadores, y sobre todo en pueblos como el nuestro, en que las imitaciones y falsificaciones son precoces y abundantes, sucede el fenómeno de decaer al momento la bondad y perfección de los productos, declarándose un retroceso en la industria; dado que los imitadores, llevados sólo de su afán de lucro, se dirigen a sorprender el mercado, excediéndose en la baratura, sin curarse de perfeccionar lo que fabrican fraudulentamente.

muchedumbre; es lo selecto, lo escogido; es este uno por mil que se distingue por sus excepcionales cualidades sobre un fondo de vulgaridades estúpidas, necias o inconscientes, y se presenta dilicado y fino como producto ejemplar y raro. El genio, el talento, la actividad, la perseverancia, la distinción, la belleza, la armonía, y hasta el sacrificio y la virtud, todo lo que se eleva y encumbra, es un monopolio viviente. Sólo protegiendo y fomentando los monopolios y los seres privilegiados, se produce el progreso y la humanidad se encumbra.

*Privilegiada* se llama toda facultad humana, sobresaliente, vistosa, brillante, excelsa; el terreno que produce flores y frutos excelentes; la raza que predomina por su energía y su perseverancia; la mente de donde brotan ideas luminosas. Privilegiada es la garganta de la Nilson y de la Patti, la habilidad de Benvenuto Cellini, la memoria de Pico de la Mirandola, la intuición de Colón, la inventiva de Edison, la imaginación de Shakespeare y de Byron, la erudición de Humboldt, la fuerza creadora de Cuvier, el talento de composición

---

tamente, sin el cariño y la vanidad que, como los hijos, inspiran las obras legítimamente propias. Otras veces se ha observado en los productos fraudulentos cierta decadencia e imperfección, nacidos de burlar la ley, queriendo ocultar la realidad del delito con la añadidura de piezas inútiles, combinaciones innecesarias o formas extrañas al objeto del invento. No deja el público de comprobar con el tiempo el valor de esas supercherías, pero ya la industria muere sin arraigo.

A este propósito recuerda Pella y Forgas, que por el nombre de su autor tuvieron cierta resonancia unas Conferencias dadas contra las patentes en el Colegio de Francia, en el curso de Economía política de 1877-1878, y que luego M. Chevalier publicó con mejoras y aumentos en un folleto, titulado: *Les brevets d'invention examinés dans leurs rapports avec le principe de la liberté du travail et avec le principe de l'égalité des citoyens*; París. 1878.

Sin embargo, como observa Pella, por desconocer o no apreciar los más de los argumentos indicados en su obra mencionada, la opinión del economista francés ha quedado arrollada. Desde luego se observa, al leer este folleto, que por no sentar resueltamente los autores franceses como los italianos que el invento constituye una propiedad, sino el derecho a una remuneración o premio por medio de un monopolio, facilitóse la empresa del economista francés contra las patentes, y de otra suerte debiera retirar la mayor parte de sus observaciones.

de Rubens, la elocuencia de Demóstenes y de Castelar. ¿Pues qué, osará nadie negar que constituyen un monopolio natural estas facultades extraordinarias de los grandes hombres, que se manifiestan por manera tan notable y pasmosa? ¿No es precisamente el sello de su individualidad lo que avalora las creaciones de estos grandes hombres? ¿Por qué vale tanto un lienzo con una Madona de Rafael o una Virgen de Murillo, un retrato de VanDik, una composición de Pedro Cornelius o de Pilotti, o un pasaje de Calame? ¿Por qué recogemos con veneración, como si fueran reliquias santas, los restos de los frisos del Parthenon, y nos estasiamos ante las esculturas de Zeuxis o de Fidias, y en vano tratamos de reproducir en los mármoles aquella fina encarnación de la materia que supo hacer brotar de sus manos el divino Praxiles? ¿Qué tiene la Ronda de Rembrandt, los bodegones de Teniers, las desnudeces del Ticiano, la batalla de los hunos de Kaulbach? ¿Por qué se pagan a enorme precio los tapices Gobelins y los abanicos pintados por Watteau? Es el sello de la originalidad, es el carácter de la personalidad del autor encarnado en la obra lo que hace apreciable, en medio de centenares de producciones de igual clase. ¿Y por qué damos un valor inmenso a estas facultades? Porque ellas producen lo bello, lo verdadero, lo excelso, lo fino, lo distinguido, que es lo difícil, lo raro, lo imposible para los espíritus vulgares, lo inconcebible para los muchedumbres. En medio de doscientos cuadros que representen escenas militares, veremos un coracero y exclamaremos en seguida: Meissonir; y entre un montón de grabados conoceremos en seguida a Alberto Durero; un amante de la buena música distinguirá en seguida una sonata de Mozart o un fragmento inimitable de Meyerbeer, y entre veinte barro cocidos señalaremos una producción de Gamot. Lo propio sucede en literatura, en filosofía, en artes bellas y útiles, y en toda clase de producto humano.